



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL S. DE R. L. DE C.V. CEPRO/CEDIS LOS ALTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL LIC. GONZALO HERNÁNDEZ IBAÑEZ, A QUIEN POR RAZONES PRÁCTICAS SE LE DENOMINARA "CEDIS LOS ALTOS" Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GUADALUPE ROMO ROMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLALVAZO EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL A QUIEN POR RAZONES PRÁCTICAS SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

**Declara "Cedis los Altos" bajo protesta de decir verdad:**



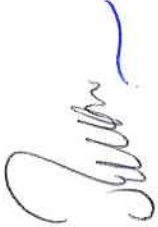
**PRIMERA.-** Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según se aprecia en la escritura pública número 19,830 pasada ante la fe del Notario Público número 144, Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León., con domicilio en Blv. Anacleto González Flores 2145, Col. Las Aguilillas C. P. 47698 de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.



**SEGUNDA.-** Que cuenta con autorización para fabricar, embotellar, distribuir y vender las bebidas no alcohólicas de las marcas Coca-Cola, Fanta, Sprite, Fresca, Lift, Coca Cola Light, Sprite Light, Delaware Punch, Sidral Mundet, Powerade, Fuze Tea, Agua Ciel, Ciel más sabor, Agua Mineralizada Ciel, Ciel Garrafón, Agua mineral Topo Chico, Jugos del Valle y cualquier otro producto que en el futuro elabore y/o distribuya "La Embotelladora".

**TERCERA.-** Que su representante legal esta debida y legalmente facultado para celebrar el presente contrato, según se aprecia en la escritura pública 19,830 pasadas ante la fe del Notario Público número 144, Lic. Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León

**CUARTA.-** Que su RFC es DJB850527F30



**Declara "El Cliente" bajo protesta de decir verdad:**

**QUINTA-** Que es una persona Moral, constituida legalmente mediante los estatutos que rigen al Municipio de Jalostotitlan cuyo domicilio fiscal es José González Herмосillo número sesenta y cuatro, su RFC MJJ-050101-D77, que contamos con la capacidad legal suficiente para firmar el presente contrato a celebrar.



**SEXTA.-** Que su giro es Carnaval de Jalostotitlan 2016




**SEPTIMA.-** Que tiene interés de manejar en el evento del Carnaval Jalostotitlan 2016 las marcas que, distribuye y/o vende "Cedis los Altos", ya que éstas le representan un mayor beneficio por tener una gran demanda entre los consumidores.

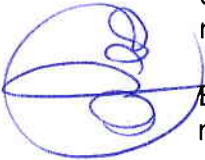
Que de acuerdo a lo anterior, es conveniente para su negocio tener el equipo y publicidad que proporcione "Cedis los Altos" en una primera posición, mientras dure el evento del Carnaval Jalostotitlan 2016.

En virtud de las declaraciones anteriores, ambas partes están conformes en celebrar el presente Contrato, bajo las siguientes

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** "El Cliente" por este medio conviene en comprarle a "Cedis los Altos" para vender en su(s) establecimiento(s) señalado(s) en la declaración primera de "El Cliente", los productos que, distribuye y/o vende, los cuales han quedado descritos en la declaración segunda de "Cedis los Altos".




**SEGUNDA.-** "Cedis los Altos" se obliga a suministrar a "El Cliente y a sus locatarios" la cantidad de producto que éste requiere de acuerdo a los pedidos que haga. "El Cliente" a su vez se obliga a comprar a "Cedis los Altos" el producto necesario para satisfacer sus necesidades.

El precio de venta de los productos que "Cedis los Altos" vende a "El Cliente" será el que rija en el mercado en cada operación de venta.


**TERCERA.-** "Cedis los Altos" como apoyo a la productividad y eficiencia de "El Cliente", basada en el volumen de venta de los productos que le suministra, pagará como incentivo:

\$30,000 pesos más I.V.A. como derecho de venta en cheque y este a su vez entregará una factura amparando el monto.



Dicho monto será entregado la segunda quincena de febrero

Préstamo del 50% de la necesidad de equipo para cubrir la totalidad del evento.



Si durante el periodo del presente convenio, el cliente no respeta lo acordado en el mismo, Cedis los Altos no se verá obligada a la entrega de los apoyos mencionados en esta clausula



**CUARTA.-** "El Cliente" se compromete, en su caso a lo siguiente:



1. La preferencia total de la venta de los productos que vende "Cedis los Altos" dentro de las instalaciones donde se realiza el Carnaval de Jalostotitlan 2016, así mismo los eventos que organiza "El Cliente" durante el periodo que dure el mismo.
2. Facilidades para colocación de equipos para impulsar las ventas.
3. **A exigir a la marca cervecera a que proporcione el 50% de la necesidad total de equipo para la realización del evento, independientemente si venden o no venden cerveza.**

**QUINTA.-** "El Cliente" se obliga con "Cedis los Altos" a que en caso de abrir una o más sucursales durante la vigencia de este Contrato, las instalaciones de éstas formarán parte del mismo, obligándose "El Cliente" a comprar los productos de "Cedis los Altos" que sean necesarios para su comercialización en sus instalaciones.

**SEXTA.-** Que el periodo de duración del Carnaval Jalostotitlan 2016 es del 1 al 9 de febrero del 2016

**SEPTIMA.-** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- Cuando exista incumplimiento por cualquiera de las partes a alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Cuando "El Cliente" sin causa que lo justifique deje de vender los productos de "Cedis los Altos"
- Cuando "El Cliente" no cumpla el tiempo estipulado de duración de cada evento mencionado en la clausula tercera.

En caso de terminarse anticipadamente el presente Contrato por causas imputables a "El Cliente" éste deberá hacer la devolución del monto otorgado en lo declarado en la clausula tercera del presente contrato.

**OCTAVA.-** La venta de los productos distribuidos por "Cedis los Altos" a los puntos de venta o negocios establecidos o ubicados dentro de las instalaciones del clientes, será realizada por el personal del mismo. Por lo tanto serán a cargo de "El Cliente" o negocios establecidos las obligaciones fiscales y obrero - patronales que surjan o existan, eximiéndose en éste acto de cualquier tipo de responsabilidad a "Cedis los Altos".

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre las partes, éstas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero que pudiese adquirir por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato, se firma el día 20 de enero de 2016 en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Distribuidora Arca Continental S. de R. L.  
de C.V.



Lic. Gonzalo Hernández Ibáñez

Municipio de Jalostotitlan



C. Guadalupe Romo Romo.

Testigo



LAE Juan Ramón López Pérez

Síndico Municipal



C. Alejandro Castañeda Villalvazo

Testigo



C. Francisco Trujillo Méndez